

DECRETO Nº 535

VISTO:

a)- Expediente Nº 136957 de fecha 25/08/2020, elevado a este Concejo en fecha 06/06/2022, al cual le fuere otorgado como Nº 410 de Expte. Interno, con pase a comisión en sesión ordinaria de fecha 15/06/2022 y todo su contenido documentado; y,

CONSIDERANDO:

Que, el peticionante ha adjuntado documentación que respalda los hechos que invoca como fundamento de su requerimiento.

Que, en el caso, se trata de excepción a la Ordenanza Nº 777 en virtud de la cual se exige para un inmueble propiedad del Sr. Gastón Edgardo Verbauwede, ubicado en Z.R.U. (Zona Reserva Urbana), calle Ventavoli Nº 133, perteneciente a la Quinta Nº 181, Manzana 4, partida 120905, plano 30526, un F.O.S. de 0.30 y un F.O.T. de 0.50.

Que según informe de Obras Privadas consta: el exceso de F.O.S. por un 17% y de F.O.T. en un 40%, por lo cual se rechaza la solicitud planteada por el peticionante, quedando en consecuencia habilitada la vía para el tratamiento del caso por ante este Honorable Concejo Deliberante constituido en las correspondientes comisiones despachantes.

Que, en primer lugar, en relación al expediente de referencia, manifiesta el MMO Marcelo Aliendo que el presente proyecto de ampliación del inmueble de propiedad del Sr. Verbauwede se realizó tomando como referencia un legajo antecedente, tramitado en el año 2014 ante la Oficina de Obras Privadas, en el cual por error involuntario detentaba en la carátula del mismo medidas de FOT 0.90 y FOS 0.60, por lo que el profesional alega haberse basado en dicho expediente para la confección del presente proyecto de ampliación.

Que teniendo en cuenta lo recientemente mencionado es que este Cuerpo considera RAZONABLE autorizar la presente solicitud de excepción en los términos requeridos por el profesional interviniente, destacando además que el exceso en los índices de F.O.T y F.O.S. que figuran en el expediente de cuestión corresponden a criterios normales para una construcción de la superficie que se encuentra el inmueble subdividido.

Que, este Concejo además tiene facultades exclusivas para el dictado de disposiciones de excepción debidamente justificadas (Art. 5º Ord. 777/02), y se concluye que en el presente caso se justifica la petición de parte, de acuerdo al criterio adoptado por este Cuerpo en casos similares, siempre y cuando se cumplimente con la obra globalmente considerada, pudiendo entonces proceder a autorizarse el pedido efectuado en la forma que a continuación se dispone.

//////

“Las Malvinas son argentinas”

///2///

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE SANTA ROSA DE VILLAGUAY SANCIONA CON FUERZA DE:

DECRETO

Art. 1º).- Dispónese, conforme los considerandos precedentes, ADMITIR la solicitud de la parte peticionante MMO Marcelo ALIENDO, Mat. N° 6-2164, en relación al Expediente N° 136957 de fecha 25/08/2020 (Int. del H.C.D N° 410) AUTORIZANDO el requerimiento efectuado en los términos de la planificación presentada y proyectada por el profesional recientemente mencionado y que consta en autos, otorgando en consecuencia el PERMISO DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELO conforme planimetría de obra en lo concerniente al exceso de FOS y FOT planteado sobre el inmueble de propiedad del Sr. Gastón Edgardo Verbauwede, titular de DNI N° 24.179.490, ubicado en calle Ventavoli N° 133 de esta ciudad de Villaguay, excepcionando a dichos fines la normativa específica aplicable de la Ordenanza N° 777, con las demás disposiciones legales pertinentes.

Art. 2º).- Comuníquese a los efectos pertinente, del contenido del presente a las áreas con competencia en la materia -Dpto. Obras Privadas Municipal y Juzgado de Faltas- quedando facultados para obrar en consecuencia de la autorización dispuesta, sin que implique la presente excepción un eximente de multa alguna, en caso de así corresponder.

Art. 3º).- Comuníquese, regístrese y archívese.

Dado en la sala de sesiones “DR. DAVID BLEJER” del H.C.D., en Villaguay, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintidós.

FIRMADO: Cr. GONZALO DEVETTER - PRESIDENTE H.C.D.